

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P04907
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



MARÍA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
"DANETURISMO S.A."-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$200.000,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$100.000,00.-----

2016/9/16

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** Los señores Niels Henry Olsen Pons y Sonia Patricia Peet Large, ecuatorianos, mayores de edad, casados, ejecutivos, domiciliados en el cantón Samborondón de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil; **b)** El señor Niels Anthonez Olsen Peet, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empresario, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** de la compañía anónima **DANETURISMO S.A.** que se estipula al tenor de las siguientes



NOTARIA
VIGÉSIMA
TERCERA



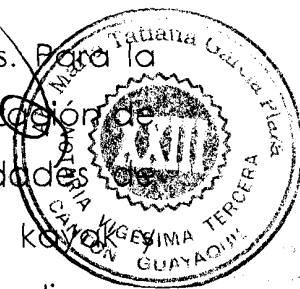
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
E.C.

Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima **DANETURISMO S.A.** las siguientes personas: **UNO.UNO.-** Los señores Niels Henry Olsen Pons y Sonia Patricia Peet Large, por sus propios y personales derechos y los de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; **UNO.DOS.-** El señor Niels Anthonez Olsen Peet, por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la Compañía **DANETURISMO S.A.,** en el cual se cumple con los requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DANETURISMO S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO, Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constitúyase en esta ciudad, la compañía anónima denominada **DANETURISMO S.A.,** la misma que se regirá por la Ley de Compañías del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) la compañía **DANETURISMO S.A.** es una compañía anónima dedicada a la captación de turismo nacional y extranjero, para esto la compañía prestará servicios de alojamiento y restaurante, entre los que se incluyen comidas rápidas, comidas típicas, alimentos orgánicos y no orgánicos, servicios de cafetería, preparación



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

SECRETARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 y servicio de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Para la
2 captación del turismo nacional, extranjero y la realización de
3 su finalidad social, la compañía ofrecerá actividades de
4 recreación como alquiler de caballos, bicicletas, kayak,
5 tubing; enseñarán a sus visitantes a realizar diversas
6 actividades agrónomas como ordeñar vacas, cultivar
7 hortalizas y otras semillas, así como ofrecer toures a
8 plantaciones de teca y cacao, y visita a animales típicos de
9 la costa. La compañía tendrá la capacidad amplia y
10 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
11 conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier
12 operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos
13 que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la
14 sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la
15 compañía podrá adquirir derechos reales o personales,
16 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de
17 contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto
18 social. La compañía podrá para el cumplimiento de su
19 objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o
20 extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos
21 concedidos o que les concedan. **ARTÍCULO TERCERO:**
22 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de
23 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el
24 cantón Naranjito, Provincia del Guayas, República del
25 Ecuador; y podrá establecer sucursales y agencias dentro y
26 fuera del país, previo acuerdo o resolución de la Junta
27 General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.** El plazo
28 de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS,



RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

contados a partir de la inscripción de la Constitución de la
misma en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo
podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse
antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de
la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo
dispuesto en este Estatuto, o por las demás causales legales.

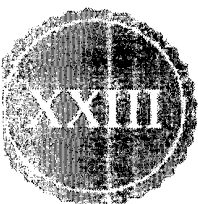
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y,
ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado
de la compañía es de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser
aumentado por Resolución de la Junta General de
Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de
CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de
un dólar de los Estados Unidos de América, cada una
de ellas, capital que podrá, así mismo, ser aumentado
por Resolución de la Junta General de Accionistas hasta
llegar al límite del capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO.-**
Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
numeradas desde la cero cero cero cero uno hasta
la cien mil inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es
indivisible y confiere a sus titulares legítimos la calidad de
accionista, considerándose como tal a quien aparezca
en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de
usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en
el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
periodo del usufructo y a que se repartan dentro del



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYACÚN
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
MOJABA



1 mismo. El ejercicio de los demás derechos
2 accionistas, podrán corresponder al usufructuario
3 pactaren expresamente con el nudo propietario en el
4 respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO**
5 **OCTAVO.-** La propiedad de las acciones se transfiere
6 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere
7 o la persona o casa de valores que lo represente. La
8 cesión deberá hacerse constar en el título
9 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La
10 transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto
11 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en
12 el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
13 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
14 acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente.
15 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas,
16 certificados provisionales y nominativos. Cada título de
17 acción podrá representar una o más acciones.-
18 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados provisionales
19 de acciones, que serán suscritos por el Gerente General
20 de la compañía, se extenderán en libros talonarios
21 correlativamente numerados. Entregado el título o
22 certificado provisional al accionista, este suscribirá el
23 correspondiente talonario.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si un
24 título de acción se extraviare o destruyere la compañía
25 podrá anular el título o el certificado provisional, previa
26 publicación que efectuará por tres días consecutivos en
27 uno de los periódicos de mayor circulación en el
28 domicilio principal de la misma, publicación que se



AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL

a costa del accionista. Una vez transcurridos
2 treinta días, contados a partir de la fecha de la última
3 publicación, se procederá a la anulación del título o del
4 certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al
5 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
6 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
7 **DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar las acciones
8 libremente no admite limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en
10 proporción a sus acciones, para suscribir las que se
11 emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.
12 Este derecho se lo ejercitará dentro de los treinta días
13 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del
14 respectivo o acuerdo de la Junta General. Los
15 accionistas que estuvieren en mora del pago de la
16 suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por
17 tal concepto. El derecho preferente para la suscripción
18 de acciones podrá ser incorporado en un valor
19 denominado Certificado de Preferencia. Dicho
20 certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o
21 fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o
22 adquirente el derecho a suscribir las acciones
23 determinadas en el certificado, en las mismas
24 condiciones que señala la Ley de Compañías, el
25 presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta
26 General de Accionistas de la Compañía dentro del
27 plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos
28 a disposición de los accionistas que consten en el Libro

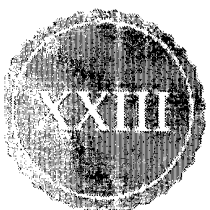


XXIII-VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA



1 de Acciones y Accionistas dentro de los quince
2 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento
3 de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción
4 de un dólar que estuviere totalmente pagada dará
5 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
6 General de Accionistas. Las acciones no liberadas
7 tendrán derecho a voto en proporción a su valor
8 pagado. Si un título de acción ampara más de una
9 acción, se considerarán para el accionistas tantos votos
10 cuantas acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO:**
11 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será
13 gobernada por la Junta General de Accionistas y
14 administrada por el Presidente y Gerente General.
15 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
17 General de Accionistas es el órgano supremo de la
18 Compañía y está formado por los accionistas legalmente
19 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las
20 Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y
21 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos
22 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
23 la finalización del ejercicio económico de la Compañía
24 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los
25 números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta
26 y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro
27 asunto puntualizado en el orden del día; y, las
28 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando



AB. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
HONORARIA

1. fueren convocadas para tratar los asuntos
2. puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
3. **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta
4. General de Accionistas, los que la Ley establece y
5. especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de
6. cinco años al Presidente y al Gerente General de la
7. compañía, los mismos que podrán ser reelegidos
8. indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo
9. de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y,
10. su correspondiente suplente, los cuales podrán ser
11. reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de
12. las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y
13. Ganancias, los informes del Gerente General y el del
14. Comisario acerca de los negocios sociales de la
15. compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán
16. aprobar ni el balance general ni las cuentas en general,
17. si no hubiesen sido procedidas por el informe del
18. Comisario; D) Fijar retribución del Comisario,
19. administradores y más integrantes de los organismos de
20. administración de la compañía; E) Resolver acerca de la
21. distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca
22. de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la
23. fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y
24. liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fija el
25. procedimiento para la liquidación; H) Designar
26. mandatarios generales de la compañía y autorizar a los
27. representantes legales para que otorguen los respectivos
28. contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación,



OTRÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GLAYAOQUI
G. NABIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 hipoteca o prenda de los bienes sociales, J) Acorde a
2 todas las modificaciones al contrato social; y, en
3 demás atribuciones constantes en el Estatuto Social y en
4 la Ley de Compañías vigente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **NOVENO.-** La Junta General de Accionistas,
6 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
7 mayor circulación en el domicilio principal de la
8 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
9 al fijado para su reunión. La convocatoria contendrá
10 todos y cada uno de los puntos determinados en el artículo
11 tres del Reglamento de Juntas Generales de Socios y
12 Accionistas de Compañías y deberá ser firmada por el
13 Presidente y/o Gerente General de la compañía. EL
14 Comisario Principal de la compañía será especialmente
15 convocado pero su inasistencia no será causal de
16 diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria,
17 podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los
18 administradores y más miembros de los organismos de
19 administración, creados por el presente Estatuto Social,
20 aun cuando el asunto no figure en el orden del día.
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para constituirse en
22 Junta General en primera convocatoria, si está
23 representada por los concurrentes a ella, por lo menos
24 la mitad del capital pagado. Si la Junta General no
25 pudiere reunirse por falta de quórum en la primera
26 convocatoria, se procederá a una segunda
27 convocatoria, la que no podrá demorarse más de
28 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y



RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
HOLANDA

deberá publicarse mediante aviso efectuado con
2 sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
3 seis de la Ley de Compañías vigente y primero del
4 Reglamento de Juntas Generales de Socios y
5 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá
6 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero
7 se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el
8 número de accionistas concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO.-** Para la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
11 disminución de Capital, la reactivación de la compañía
12 en proceso de liquidación, la convalidación, y en
13 general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá
14 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
15 segunda convocatoria bastará la representación de la
16 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
17 Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se
18 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
19 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
20 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
21 modificar el objeto de esta. La Junta General así
22 convocada se constituirá con el número de accionistas
23 presentes para resolver uno o más de los puntos
24 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos
25 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas
27 se entenderá convocada y quedará válidamente
28 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del



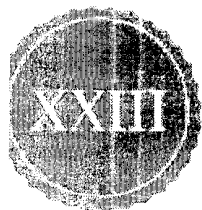
SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARÍA



1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
2 que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y
3 los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta, bajo la
4 sanción de nulidad acepten por unanimidad la
5 celebración de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

6 Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán
7 presididas por el Presidente de la Compañía en calidad
8 de Presidente de la Junta. Actuará de Secretario de la
9 misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose
10 nombrar, si fuere el caso, un Presidente y/o Secretario Ad-
11 Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las decisiones de las
12 Juntas Generales será tomadas por mayoría de votos
13 del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las
14 excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en
15 especial cuando se refiera a la venta, permuta,
16 constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación
17 de dominio que recaigan sobre los bienes sociales
18 inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría
19 especial, de las dos terceras partes de votos
20 concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en que consten
23 los acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de
24 Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión.
25 Deberán extenderse en fojas móviles, escrita a máquina,
26 foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá
27 los puntos determinados en el Artículo treinta y tres del
28 Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma



ARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta
2 se formará un expediente que contendrá los
3 documentos numerados en el artículo treinta y cinco del
4 Reglamento de Junta Generales de Socios y Accionistas.
5 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente
7 General de la Compañía serán nombrados en base a lo
8 establecido en el literal A) del artículo décimo octavo
9 del presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente
10 General le corresponderá la representación legal, judicial
11 y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin
12 más limitaciones que las señaladas en el presente
13 Estatuto Social, de manera individual. En consecuencia
14 tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como
15 administradores les corresponden conforme al presente
16 Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con
17 respecto a todas las operaciones, negocios, giros y
18 actos de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DE LA**
19 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La
20 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo
21 del Comisario Principal y correspondiente suplente, que
22 al efecto designare la Junta General de Accionistas, de
23 acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo
24 decimooctavo del presente Estatuto Social. Sus
25 atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.
26 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA**
27 **LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-DISOLUCIÓN Y**
28 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva

RL



MARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA

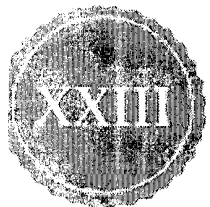
MARIA
SECRETARIA

MARIA
SECRETARIA



1 legal se formará por lo menos con el diez por ciento
2 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
3 económico hasta completar el porcentaje mínimo
4 establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y
6 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
7 respectivo y después de practicadas las deducciones
8 necesarias para la formación de la reserva legal, las
9 reservas especiales y otras que correspondan o hayan
10 sido resueltas por la Junta General, el estado de
11 utilidades líquidas será distribuido en la forma que
12 resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de
13 las Compañía se liquidarán el treinta y uno de
14 Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La
15 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
16 de Compañías vigente y el presente Estatuto Social.
17 Para efectos de la Liquidación, la Junta General de
18 Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el
19 procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de
20 los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.
21 **CLÁUSULA TERCERA: PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
22 **SUSCRITO.-** Los comparecientes, en calidad de accionistas
23 fundadores, declaran **BAJO JURAMENTO** que el capital de la
24 compañía ha sido suscrito en su integridad y el valor de cada
25 una de las acciones suscritas ha sido pagado en un cien por
26 ciento, de la siguiente forma: UNO) Los señores cónyuges
27 Niels Henry Olsen Pons y Sonia Patricia Peet Large, han
28 suscrito cuarenta y nueve mil acciones ordinarias y

49.000



ABOGADA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA

1 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una. Los señores cónyuges Niels Henry Olsen
3 Pons y Sonia Patricia Peet Large con el objeto de pagar las
4 cuarenta y nueve mil acciones ordinarias y nominativas de
5 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
6 proceden a aportar y transferir en propiedad plena a favor
7 de DANETURISMO S.A., los bienes muebles de su propiedad y
8 que se encuentran detallados en el documento Anexo uno,
9 adjunto al presente instrumento. DOS) El señor Niels Anthonez
10 Olsen Peet, ha suscrito cincuenta y un mil acciones
11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
12 Unidos de América cada una. El señor Niels Anthonez Olsen
13 Peet con el objeto de pagar las cincuenta y un mil acciones
14 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
15 de América cada una, procede a aportar y transferir en
16 propiedad plena a favor de DANETURISMO S.A., los bienes
17 muebles de su propiedad y que se encuentran detallados en
18 el documento Anexo dos, adjunto al presente instrumento.
19 **CLÁUSULA CUARTA: DECALRACIÓN JURAMENTADA Y AVALÚO**
20 **DE LAS ACCIONES APORTADAS.-** Los accionistas fundadores
21 de la compañía delcaran **BAJO JURAMENTO** que, los valores
22 por los cuales se aportan los bienes muebles de propiedad
23 de los señores cónyuges Niels Henry Olsen Pons y Sonia
24 Patricia Peet Large, y del señor Niels Anthonez Olsen Peet, se
25 encuentran detallados en el Anexo uno y Anexo dos
26 respectivamente, documentos que se adjuntan a la presente
27 Escritura Pública, todo esto sin perjuicio de que, siguiendo lo
28 establecido en la Ley de Compañías, serán solidariamente

49.000

especie

51.000

especie



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741129
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917371734 ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DANETURISMO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

26/10/2016 2.09 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7741129

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0917371734 ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DANETURISMO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANterÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

20/09/2016 10:33

Anexo dos

Listado de descripción y valor de los bienes muebles que el señor Niels Anthonez Olsen Peet aporta a favor de la compañía Daneturismo S.A..



Cantidad	Descripción	Valor
1	TV LED 60 FHD Smart 3d	\$4.000
4	Taburetes de Acero Inoxidable	\$6.000
1	Refrigeradora Vitrina	\$1.000
1	Congelador Vitrina	\$1.000
1	Computadora CPU	\$1.200
1	Monitor	\$800
1	Ventilador Industrial	\$1.000
6	Parlantes BOSE	\$2.000
1	Aire Acondicionado Samsung Split	\$1.000
1	Aire Acondicionado Panasonic Split	\$1.000
6	Mesas de Teca	\$21.000
24	Sillas Industriales Bajas	\$4.000
12	Sillas Industriales Altas	\$4.000
200	Platos	\$3.000

Total: Cincuenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US 51.000,00).

Niels Anthonez Olsen Peet
C.C. 091538500-9
Accionista aportante

Anexo uno

Listado de descripción y valor de los bienes muebles que los señores cónyuges Henry Olsen Pons y Sonia Patricia Peet Large aportan a favor de la compañía Daneturismo S.A..



Cantidad	Descripción	Número de Serie	Valor
1	Una camioneta Ford F150 año 2014 Color Plomo	EFB13238	\$46.000
300	Jarros de cristal	NA	\$3.000

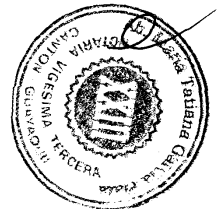
Total: Cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US 49.000,00).

Niels Henry Olsen Pons
C.C. 090659996-4
Accionista aportante

Sonia Patricia Peet Large
C.C. 090485933-7
Accionista aportante

REPÚBLICA DEL ECUADOR					
		NÚMERO DE ESPECIE 0866723			
ACTUAL L9804	PLACA ANTERIOR GSL9804		FECHA MATRICULA 22-JUL-2014		
CLASE CAMIONETA		TIPO DOBLE CABINA			
MODELO F150 SC XLT AC,3.7 CD 4X2 TA		PAIS ORIGEN E.E.U.U.			
COLOR PLOMO		COLOR2			
CARR. MET		COMBU GAS	PASAJ. 6	TONELAJE 1.25	
CADUCA 21-JUL-2019		CILINDRAJE 3700			

APELLIDOS Y NOMBRES	
PEET LARGE SONIA PATRICIA	
C.C.PASAPORTE/RUC. 0904859337001	RESIDENCIA GUAYAQUIL
DIRECCION C. de Centro entre rios local 60	TELÉFONO 042830688
COOPERATIVA	DIGITADOR DAVILA
AVALUO	
TOTAL MATRICULA 22.00	DIRECTOR(a) REGISTRO VEHICULAR



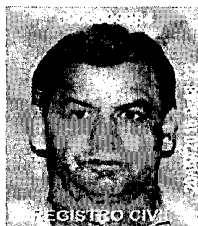


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Nils Olsen

Número único de identificación: 0906599964

Nombres del ciudadano: OLSEN PONS NIELS HENRY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEET LARGE SONIA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 1980

Nombres del padre: OLSEN ZIR HOLGER

Nombres de la madre: PONS PILAR

Fecha de expedición: 28 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.20 08:47:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-77b24dedbf2a45c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo, se requiere estar en línea para verificar la autenticidad del documento.

**INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PEET EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARGE PLENEET

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAAYAQUIL
2011-02-03**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-03
CORP. REG. CIVIL DE GUAAYAQUIL

PROFESIÓN
EMPRESARIO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

Maria Tatiana García Plaza
DIRECTORA
CANTON VIGESIMA TERCERA

IDECU0904859337<<<<<<<<<<<<<<<<
620304F230203ECU<<<<<<<<<<<<<<< >

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

024

024 - 0212 0904859337

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PEET LARGE SONIA PATRICIA

GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA
PUNTILLA(SATELITE) 0 ZONA
PARROQUIA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0904859337

Nombres del ciudadano: PEET LARGE SONIA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NIELS OLSEN PONS

Fecha de Matrimonio: 21 DE JULIO DE 1980

Nombres del padre: EDUARDO PEET

Nombres de la madre: PLENEET LARGE

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.20 04:48:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-657b628c09d54aa



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES

**OLSEN PEET
NIELS ANTHONEZ**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

**GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION**

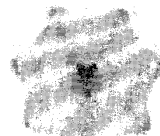
FECHA DE NACIMIENTO **1988-01-15**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **091538500-9**



**INSTRUCCIÓN
SUPERIOR**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPRESARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

OLSEN PONS NIELS HENRY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PEET LARGE SONIA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUA YAQUIL

2014-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-07-31

E233314222

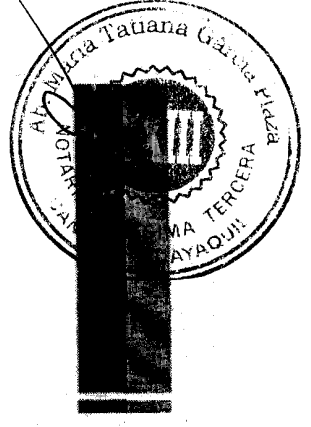


000743897



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



Elecciones 23 de Febrero del 2014

091538500-9 019 - 0020

OLSEN PEET NIELS ANTHONNEZ

GUAYAS

SAMBORONDON

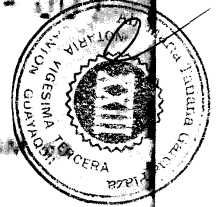
LA PUNTILLA(SATELITE)

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007

3985398

09/10/2014 11:24:50



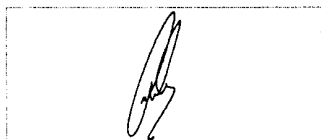


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0915385009

Nombres del ciudadano: OLSEN PEET NIELS ANTHONNEZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRAGLIA ICAZA ROMINA SILVANA

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: OLSEN PONS NIELS HENRY

Nombres de la madre: PEET LARGE SONIA PATRICIA

Fecha de expedición: 31 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.20 14:49:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8063c669c04741e



El presente documento garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 responsables frente a la compañía y frente a terceros por el
2 valor de las especies aportadas. El valor de la totalidad de
3 los bienes muebles aportados asciende a la suma de cien
4 dólares de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA**

5 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
6 **REPRESENTANTE LEGAL.-** Los accionistas fundadores y

7 comparecientes a esta escritura, designan como Gerente
8 General y representante legal de la compañía al señor Niels
9 Anthonez Olsen Peet, de nacionalidad ecuatoriana.
10 Agregue Usted, Señora Notaria, las demás formalidades
11 de estilo necesarias para la plena validez de la presente
12 Escritura Pública.- (firma

13 ilegible) **Abogado Oscar Bjarner Icaza. Registro número once**
14 **mil ochocientos sesenta y cinco.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**

15 Queda agregada la documentación respectiva. Léida que
16 les fue la presente escritura de principio a fin por mí la
17 Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus partes,
18 y la suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
19 cual doy fe..

20

21

22 **NIELS HENRY OLSEN PONS**

23 C.C. #. 090659996-4

24 C.V. #.

25

26 **SONIA PATRICIA PEET LARGE**

27 C.C. #. 090485933-7

28 C.V. #.



NIELS ANTHONER OLSEN PEET

4 C.C. # 091538500-9

5 C.V. #

6

7

8

9

10

11

12

13

14

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE**
3 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "DANETURISMO S.A."**
4 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veinte de
5 Septiembre del año dos mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjito

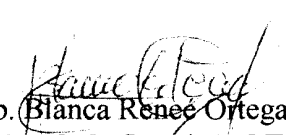
Calle 9 de Octubre y 5 de Octubre .

Número de Repertorio:

2016- 1213

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Octubre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 87 a 97 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([NOTARIA VIGESIMA TERCERA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA ANONIMA DANETURISMO SA en calidad de CONSTITUIDA]).


Ab. Blanca Renee Ortega E.

Registrador de la Propiedad Encargada



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjito

Calle 9 de Octubre y 5 de Octubre .

Número de Repertorio:

2016- 1213

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Octubre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 87 a 97 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([NOTARIA VIGESIMA TERCERA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA ANONIMA DANETURISMO SA en calidad de CONSTITUIDA]).


Ab. Blanca Rence Ortega E.

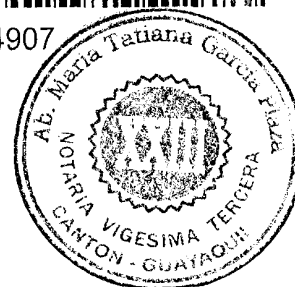
Registrador de la Propiedad Encargada



Factura: 002-003-000039635



20160901023P04907



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901023P04907						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OLSEN PONS NIELS HENRY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906599964	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEET LARGE SONIA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904859337	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OLSEN PEET NIELS ANTHONEZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915385009	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	100000.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-003-000040778



20160901023001719

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901023001719



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OLSEN PEET NIELS ANTHONEZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915385009
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL DANETURISMO S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: NARANJITO

CIUDAD: NARANJITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: NARANJITO

CIUDAD: NARANJITO

PARROQUIA: NARANJITO

BARRIO:

CIUADELA:

CALLE: VÍA NARANJITO-BUCAY

NÚMERO: S/N

INTERSECCIÓN/MANZANA: S/N

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.: 67

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1: (04) 3906653

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

info@haciendaladanesa.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999785065

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

VÍA NARANJITO BUCAY

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

NIELS ANTHONEZ OLSEN PEET

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

915385009

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

28 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: TVM

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías

¡vivaquill!

Juciano

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

21/OCT/2016 16:41:44

Usu: evillamar



709865

Remitente:
NIELS OLSEN

No. Trámite: 37165 - 0

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
IONSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 32